MURCIA.

VALGA VEINTE MARAVEDIS POR PAPEL DE EL SELLO QUARTO, QUE HA FALTADO, Y SE RUBRICA PARA ESTE AÑO DE 1710.

Como sea Regla ala horden que benera del Exmo Sr Prest, de Castillagen que manda se haga la eleczion de estos empleos, sin desar que sesos; es de parezer, que Sr, estas materias se deuen hazer por botos secretos; Dem lo demas se Remite a lo que el S. Dn Antonio talon a manifestado en la con ferenzia; Y para que en dictamen haga mayor fee, Pide lugar Requiere a la Ziud con dha Rl, Prouision, para lo qual la entregue a nos los presentes Scrin; Y hauiendo la leido de verbo ad verbum, se allo ser del Mgo, Y señores del Rl, y supremo Consejo de Castilla, su fha en Madrid, a catorze de Diz. de 1709 años, rrefrendada de Dn Martin frz de Noriega Sio del Rei nro S, y sellada a fee dimento de parte; Y lo q, se mando a la Ziud, que en las heleczs, de ofizios onorificos y de prazia, y de las Comsiones que se Reparten Sr, en la Sr, to sean por botos secretos; Y hauiendose visto dho Rl. despacho, se boluio a con ferir, Discurriendo, sobre lo, y en el caso presente; Y el S, Dn Feliz Andres. Dijo, es de sentir, se consulte a los amparados de la Ziud, para Resoluer Con dictamen, y que en el interin se suspenda la heleczion, y nombraz, de los sesos, sobre que se boluio a con ferir; Y el S. Dn Antonio talon Dixo que en vista de la proposizion del Sr, Conde del Valle de S Sor, en la qual, propone sus ss. seren conforme a la mente del Exmo Sr, Prest. de Castilla, que estas heleziones se nombren, sean en pn. para que cada Capitular Sirua segun su voto, en los meritos y calidad de la persona que enombrare; Y que poner dn Antt, en la Consideracion desta Ziudad, que Sr, ningun acontezim, to se pude obligar a ningun Capitular, a dar la causa de su gran deuocion, sesos, mas que de otro, porque para Cumplir su obligaz, se ha lla ma ni faltar su dictamen, por que diuirtiendose este por la propia razon, el tanto se noze mas meritos, que los que la conzienzia le hazen presentes, mi ayorm. te quando han pasado algunos dias, en que poder cada Capitular hazer su dictamen; Y suplica Dn Antonio de esta Ziudad, se sirua en esta pro posizion la Carta horden de dho Exmo Sr, Prest, para que ella manifies te, que el zelo y el animo de la Ziudad, es solo, que no se aluiten que sesos; Y sien do incompatible, siendo pocos los premios, hauer de contentar a tantos y tan beneméritos, Resulta Clara la que sa contra los Capitulares que no dieren su boto a los pretendientes, el tando heuidente este discurso sr, las pretensiones, pues a solo dos Plazas, se a manifestado pretendiente el S, Conde del Valle de San Sr, Dn Gil Antonio de Molina